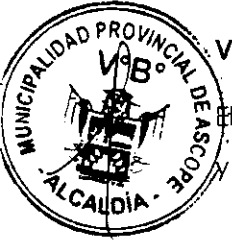


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 091- 2024-MPA/A

Ascope, 05 de abril de 2024



VISTO:

El Informe N.º 003-2024-SUTMA, de fecha 25 de enero del 2024; Informe N.º 098-2024-ORH/MPA y el Informe Técnico Legal N.º 0104-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

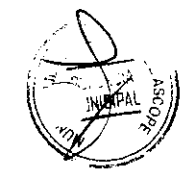
Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de la Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Ley N.º 31188, se aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;

Que, asimismo, el artículo 44º de la mencionada Ley, señala que: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: **a)** El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y al 30 de enero del siguiente año. **b)** La contrapuesta o propuesta de la entidad relativas a contraprestaciones económicas son nulas de pleno derecho. **c)** Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegará a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 10º regula la legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dentro de las cuales, se encuentran los representantes de los servidores públicos y de las entidades públicas.





Que, el artículo 12º, del mencionado lineamiento, sobre la representación de las Entidades Públicas en la Comisión en el nivel descentralizado, establece que la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10º de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, mediante Oficio N.º 003-2024-SUTMA, de fecha 25 de enero del 2024; el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope, solicita la conformación de representantes de la Comisión Negociadora para el período 2024-2025, solicitando que se designe a sus representantes, siendo los designados los siguientes afiliados:

1. CARLOS ALBERTO LLERENA ARANA – Secretario General.
2. SANTOS MANUEL FLORES VIGO – Secretario de Defensa.
3. OSWALDO ALEJANDRO CASTILLO ALVA – Secretario de Organización.

Que, mediante Informe N.º 098-2024-ORH/MPA, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que en mérito a la Ley N.º 31188 y el artículo 12º del D.S. N.º 008-2022, remite la propuesta de la conformación de la Comisión Negociadora encargada de tratar el Pliego de Reclamos para el período 2024-2025, conformado de la siguiente forma:

1. Gerente Municipal.
2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. Oficina de Recursos Humanos.



Que, con Informe Técnico Legal N.º 0104-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, declarando procedente la conformación de la Comisión Paritaria – SUTMA.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N.º 004-2024-MPA/A de fecha 04 de enero de 2024, se delega las facultades administrativas al Gerente Municipal; y estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISIÓN PARITARIA** para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope – SUTMA, para el periodo 2024-2025, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

1. Gerencia Municipal.
2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





3. Oficina de Recursos Humanos.

MIEMBROS REPRESENTANTES DEL SUTMA

1. Sr. Carlos Alberto Llerena Arana – Secretario General.
2. Sr. Santos Manuel Flores Vigo – Secretario de Defensa.
3. Sr. Oswaldo Alejandro Castillo Alva – Secretario de Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la Comisión Paritaria ejercer sus funciones y atribuciones en estricto cumplimiento de las directivas y normativas que regulan la negociación colectiva en el Sector Estatal, bajo sanción nulidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope – SUTMA, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA